



Gobierno Regional
de Arequipa

arequipa

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

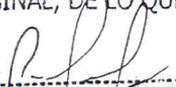
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.)



AREQUIPA – 2013



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

p. l. l.
ABOG. CARLOS LIPA LAMDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional Nº 236-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, las normas constitucionales y leyes orgánicas referentes a descentralización mencionan la estructura básica de los gobiernos regionales y la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna según lo prescrito en el artículo 192 de la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional, competencia exclusiva que expresa el artículo 35 de la ley 27783 – Ley de Bases de Descentralización y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 10;

Que, el Consejo Regional de Arequipa como órgano normativo tiene atribuciones y una de ellas es la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional como lo estipula el Artículo 15, literal a) de la ley 27867 y además el artículo 38 establece que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que describe las funciones de las Gerencias Regionales Sectoriales, consideradas como órganos de línea y dentro de este contexto normativo en su artículo 91 le corresponde ejercer funciones específicas y en su Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final, dispone modificar los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) de las ex Direcciones Regionales Sectoriales, por lo que, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Gerencias Regionales Sectoriales, ya que el Gobierno Regional de Arequipa progresivamente viene adoptando acciones y medidas, con el propósito de lograr mejores niveles de eficiencia y eficacia del aparato administrativo regional, en el marco de la modernización de su estructura organizacional, funcional y dispositivos legales vigentes;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 146-AREQUIPA de fecha 29 de septiembre del 2011, el Consejo Regional declaró en proceso de reorganización administrativa y reestructuración orgánica a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa y por mandato se constituyó la Comisión Reorganizadora aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 726-2011-GRA/PR;

Que, el D. S. Nº 043-2006-PCM aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, requiriendo de un informe previo favorable acompañado del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, el proyecto del dispositivo legal aprobatorio y el Informe Técnico Sustentatorio que obran en el expediente, debiendo estar visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de asesoría jurídica del Gobierno Regional de Arequipa. Asimismo, mediante Oficio Nº 861-2013-GRA/GGR la Gerencia General Regional ha verificado la documentación, revisado el presente Decreto Supremo y menciona la inexistencia de duplicidad de funciones alguna, entre los órganos de la Entidad y la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por lo que se encuentra conforme para su trámite de aprobación por parte del Consejo Regional;

Que, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, con exoneración del trámite de Comisión; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE ORDENA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el mismo que consta de 05 Títulos, 05 Capítulos, 04 subcapítulos, 28 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones Finales, según el texto que como Anexo va adjunto a la presente Ordenanza Regional y que debidamente visado forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- De su cumplimiento y supervisión

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones queda encargada bajo responsabilidad de cautelar el fiel cumplimiento y supervisión en la aplicación de la normatividad que se apruebe en la presente Ordenanza Regional.

Artículo 4.- Norma derogatoria

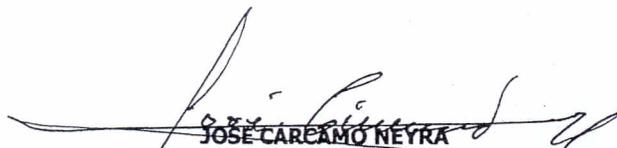
Déjese sin efecto toda disposición legal según corresponda, en cuanto se oponga a la dación de la presente.

Artículo 5.- Publicación Oficial y Electrónica

Disponer la publicación de la presente norma regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Avisos Judiciales de la Región y Departamento de Arequipa. Asimismo, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del órgano Ejecutivo Regional que una vez publicada, inmediatamente la publique electrónicamente en la página Web.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los siete días del mes de agosto del 2013.


JOSE CAREAMO NEYRA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

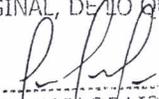
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los doce ----- días del mes de agosto del dos mil trece.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.



ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, orientada al logro de la misión, visión y objetivos del Gobierno Regional de Arequipa, precisa las funciones generales de la Gerencia Regional y las funciones específicas de las unidades orgánicas estableciendo las relaciones y responsabilidades.



Asímismo, el Reglamento de Organización y Funciones se adecúa a los dispositivos contenidos en la Ley N° 27687 y su modificatoria Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 043-2006-PCM Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones; y la Ordenanza Regional N°010-AREQUIPA que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa.



Para la formulación del presente documento de gestión se ha considerado criterios organizacionales relacionados con la especialización, profesionalización, modernización, tecnología, generalización, eficiencia, racionalización y antecedentes organizacionales. En tal sentido, el Reglamento de Organización y Funciones viene a ser un instrumento básico estructural que evita el fenómeno de superposición y/o duplicidad de funciones y asegura la implementación adecuada de los niveles de comunicación organizacional, manuales de procedimientos y otros conforme a Ley.



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

INDICE

Presentación		2
Índice		3
Generalidades		4
Título Primero:	Naturaleza, Finalidad, Objetivo, Función General, Misión y Visión.	4
Título Segundo:	Organización y Funciones	6
➤ Capítulo I :	De la Estructura Orgánica	6
➤ Capítulo II :	De las Funciones del Órgano de Dirección - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones	6
➤ Capítulo III :	De las Funciones del Órgano de asesoramiento - Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas	8
➤ Capítulo IV :	De las Funciones del Órgano de Apoyo - Oficina de Administración	11
➤ Capítulo V :	De las Funciones de los Órganos de Línea	13
• Sub Capítulo I :	- Sub Gerencia de Transportes	13
• Sub Capítulo II :	- Sub Gerencia de Infraestructura de Transporte	16
• Sub Capítulo III :	- Sub Gerencia de Operaciones	18
• Sub Capítulo IV :	- Sub Gerencia de Comunicaciones	20
Título Tercero:	Relaciones Interinstitucionales	21
Título Cuarto :	Régimen Laboral	22
Título Quinto :	Disposiciones Complementarias y Finales	22
Anexo :	Organigrama	24

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GENERALIDADES

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, cuyas siglas son GRTC, tiene su sede legal en la Av. Guardia Civil N° 702 del Distrito de Paucarpata, Región Arequipa.

TÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVO, FUNCIÓN GENERAL, MISIÓN Y VISIÓN.

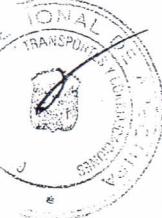


Artículo 1°.- Naturaleza

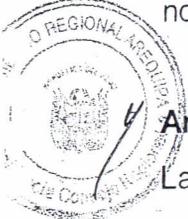
La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es un órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, en mérito a la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa; depende funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.



Artículo 2°.- Finalidad



La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones tiene competencias en materia de transportes, Infraestructura de Carreteras, Operaciones y Comunicaciones, debiendo formular políticas y planes de desarrollo del sector de transportes y comunicaciones, en armonía con las políticas de desarrollo emanadas por el Gobierno Regional de Arequipa y políticas técnico – normativas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Artículo 3°.- Objetivo

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones tiene por objetivo coadyuvar al logro del desarrollo regional en concordancia con los lineamientos de desarrollo regional y nacional, promoviendo y dinamizando el desarrollo de

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DEL QUE DOY FE.

44
ABOG. CARLOS LIRA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

los sectores de caminos y circulación terrestre, mediante una adecuada administración de los recursos asignados.

Artículo 4°.- Función General

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones tiene como función general : Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

Artículo 5°.- Misión



La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es responsable de la prestación de los servicios públicos inherentes a las actividades de Transporte y Comunicaciones en el Ámbito de la Región Arequipa, concordante con la Misión del Gobierno Regional de Arequipa que es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas, delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Artículo 6°.- Visión



La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones tiene como visión: que la Región Arequipa en el contexto de la Macro Región Sur del país tenga un adecuado acondicionamiento territorial contando con una moderna infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria y de comunicaciones. Específicamente que los principales ejes de articulación regional o interregional estén totalmente asfaltados y adecuadamente señalizados, sus puertos y aeródromos estén implementados adecuadamente, asimismo que la población tenga adecuados servicios de transporte de pasajeros y mercancías y se cuente con conductores debidamente preparados y acreditados, asimismo que la población se encuentre interconectada mediante una red de Telecomunicaciones.



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO

TITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 7°.- Estructura Orgánica

Para asegurar el cumplimiento de sus fines y competencias, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa adopta la siguiente estructura orgánica:

Órgano de Dirección

- Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Órgano de de Asesoramiento

- Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas

Órgano de de Apoyo

- Oficina de Administración

Órganos de Línea

- Sub Gerencia de Transportes
- Sub Gerencia de Infraestructura de Transporte
- Sub Gerencia de Operaciones
- Sub Gerencia de Comunicaciones

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCIÓN
DE LA GERENCIA REGIONAL

Artículo 8°.- Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

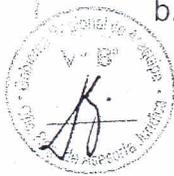
La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es un órgano de Línea, responsable de la planificación, administración y ejecución del desarrollo de la infraestructura vial regional no comprendida en la Red Vial Nacional o

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Rural. Promueve la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte y comunicaciones. Se encuentra a cargo de un funcionario de confianza, quien depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

- a. Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas y planes en materia de transportes y comunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y regionales y los planes sectoriales.
- b. Planificar, ejecutar y administrar el desarrollo de la Infraestructura Vial Regional, no comprendida en la Red Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- c. Formular, aprobar planes regionales de infraestructura portuaria regional, de acuerdo con las regulaciones técnicas normativas y legales, emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Gobierno Regional.
- d. Proponer el otorgamiento de las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales pertinentes.
- e. Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección de General de Aeronáutica Civil conforme a ley
- f. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- g. Supervisar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial de carga y de pasajeros dentro del ámbito regional en coordinación con las Municipalidades.
- h. Supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente, proponiendo la regulación regional correspondiente.



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA

- i. Constituir la segunda instancia para todos los actos administrativos resueltos en primera instancia por las unidades orgánicas integrantes de su dependencia.
- j. Formular, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la Región Arequipa, de conformidad con las políticas regionales y los planes sectoriales.
- k. Promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones de su competencia en concordancia con la normatividad nacional, regional y los convenios internacionales.
- l. Fomentar y fortalecer el desarrollo de los medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región Arequipa.
- m. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de estaciones de radio y televisión regional y el otorgamiento de las licencias correspondientes en armonía con las políticas y normatividad nacional, regional y los convenios internacionales.
- n. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del Gobierno Nacional.
- o. Las demás funciones que le sean asignadas y/o delegadas, y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.



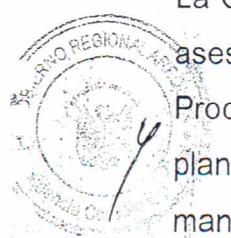
CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y SISTEMAS

Artículo 9º.- Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas

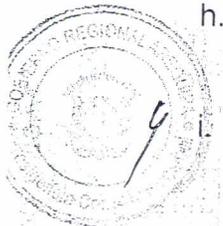
La Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, es la unidad orgánica de asesoramiento encargada de planear, dirigir, ejecutar, conducir y evaluar los Procesos de las actividades denominadas Estratégicas, relacionadas con el planeamiento, presupuesto, programación de inversiones, desarrollo y mantenimiento de sistemas, actividades de desarrollo institucional. Sus funciones son las siguientes:



ES COPIA CERTIFICADA DEL
QUE DOY FE.
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

40

- a. Conducir la formulación, seguimiento y evaluación de los planes y programas que se promoció y desarrolle en materia de Transportes y Comunicaciones en la Región.
- b. Coordinar y evaluar los planes estratégicos de desarrollo sectorial de mediano y largo plazo con la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.
- c. Coordinar y evaluar el Plan Operativo Institucional de las actividades de la Gerencia Regional, en coordinación con los responsables de las diferentes Unidades Orgánicas integrantes de la misma.
- d. Coordinar y elaborar el Presupuesto de la Unidad Ejecutora-Gerencia Regional, de acuerdo a directivas vigentes emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como controlar su ejecución y evaluación.
- e. Conducir como Unidad Formuladora el proceso técnico de formulación de proyectos de inversión pública, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- f. Coordinar y formular las propuestas de documentos de gestión institucional (Reglamento de Organización y Funciones; Cuadro para Asignación de Personal ; Manual de Organización y Funciones, de Procesos, Texto Único de Procedimientos Administrativos, Directivas y normas complementarias, manteniéndolos actualizados con fines de optimizar la gestión administrativa. , solicitando su revisión y trámite de aprobación por intermedio de la Gerencia Regional a la Gerencia General Regional, en cumplimiento de la normatividad técnico legal vigente.
- g. Elaborar las modificaciones presupuestarias, calendarios de compromiso, solicitudes de autorización de giro, e informes correspondientes.
- h. Reprogramar los Presupuestos y metas físicas del presupuesto institucional, proyectos para administración directa o por encargo.
- i. Supervisar, controlar y consolidar los informes de las actividades inherentes a las metas de las Subgerencias de Infraestructura Vial Regional, de Circulación y Seguridad Vial y de Comunicaciones.



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO

- j. Diseñar, administrar y conducir el Sistema Informático de la Gerencia Regional, proporcionando el soporte técnico correspondiente.
- k. Promover el desarrollo e implementación de sistemas, racionalización de procesos y procedimientos, aplicaciones de la informática y estadística, procurando la optimización de la gestión administrativa.
- l. Administrar el Portal de la Gerencia, la red informática en internet e intranet, brindando asistencia técnica a los usuarios.
- m. Elaborar el Plan Estadístico Sectorial de acuerdo a los lineamientos técnicos que emanen del Instituto Nacional de Estadística, así como boletines estadísticos periódicos de las actividades y consecución de metas de las unidades orgánicas que componen la Gerencia Regional.
- n. Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

Artículo 10°.-Nivel de Dependencia.- La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, depende jerárquica, funcional y administrativamente del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones y mantiene relaciones de coordinación con las demás unidades orgánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, así como, con las Unidades Orgánicas de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa en materia de su competencia, principalmente con la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

Artículo 11°.-Estructura Orgánica.-

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas desarrolla sus funciones específicas por medio de Áreas funcionales o equipos funcionales que tienen a su cargo los **Procesos** denominados **Estratégicos** no estructurados: Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, que ejecutan sus actividades y/o acciones en concordancia con las funciones del sistema administrativo correspondiente, sobre las que ejerce dependencia jerárquica y funcional, así como de supervisión.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DEL ORGANO DE APOYO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12°.- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es la unidad orgánica de apoyo encargada de planear, dirigir, conducir, ejecutar y evaluar los Procesos denominados de Apoyo, relacionadas con la administración de los recursos materiales, humanos, económicos, financieros, logísticos y de servicios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. Sus funciones son las siguientes:

- 
- a. Programar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades correspondientes a los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Finanzas (Contabilidad, Tesorería), Abastecimientos, Trámite Documentario y Archivo, así como las acciones relativas al control patrimonial y cobranzas coactivas en el ámbito de competencia de la Gerencia Regional, de conformidad con las normas y dispositivos legales vigentes.
 - b. Formular el Presupuesto en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional.
 - c. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros asignados a la Gerencia Regional, contando con la documentación sustentatoria correspondiente debidamente fiscalizada.
 - d. Proveer en forma racional, eficiente y oportuna los recursos financieros, materiales y de servicios a las Unidades Orgánicas de la Gerencia Regional, para el cumplimiento de sus funciones.
 - e. Dirigir y controlar la oportuna formulación y presentación de los estados financieros y presupuestarios de la Gerencia Regional como Unidad Ejecutora, a la Oficina de Contabilidad de la Sede Presidencial.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO

- f. Administrar el desarrollo del potencial humano, mejorando el nivel de calidad, productividad y satisfacción en el trabajo de los servidores, dentro del marco ético y moral, generando una cultura de servicio.
- g. Programar anualmente los beneficios por bonificación del personal activo y cesante; así como formular las Planillas Únicas de Pago mensual, al personal en actividad y a los pensionistas de la Gerencia Regional.
- h. Coordinar con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la actualización del Cuadro Nominativo de Personal por parte del Área funcional de Personal.
- i. Programar, dirigir y supervisar los Procesos de selección, contratación, inducción, capacitación, ascensos y promociones del personal y de la Gerencia Regional.
- j. Formular y proponer para su aprobación el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- k. Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el Proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera la Gerencia Regional, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- l. Controlar la recepción, almacenamiento y distribución de bienes de acuerdo a los requerimientos.
- m. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Gerencia Regional y realizar las acciones de disponibilidad de los mismos de acuerdo a las normas legales vigentes sobre la materia.
- n. Realizar las actividades técnicas administrativas, relacionadas con el trámite documentario y archivo.
- o. Organizar, controlar y supervisar las actividades de la Seguridad Interna y de mantenimiento en los locales de la Gerencia Regional
- p. Formular y proponer las Directivas que permitan mejorar su gestión.
- q. Resolver en primera instancia administrativa recursos impugnativos de su competencia.
- r. Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE DOY FE.

ABOIG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 13°.- Nivel de Dependencia.-

La Oficina de Administración depende jerárquica, funcional y administrativamente del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones y mantiene relaciones de coordinación con las demás unidades orgánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, así como con las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional en materia de su competencia.

Artículo 14°.- Estructura Orgánica.-

La Oficina de Administración desarrolla sus funciones específicas por medio de Áreas funcionales no estructuradas o de equipos funcionales no estructurados que tienen a su cargo los Procesos denominados de Apoyo : a) Recursos Humanos b) Finanzas (Contabilidad y Tesorería) c) Logística y Patrimonio, quienes ejecutan sus actividades y/o acciones en concordancia con la normatividad del sistema administrativo correspondiente; sobre las que ejerce dependencia jerárquica, funcional y de supervisión.



CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

SUB CAPÍTULO I

SUB GERENCIA DE TRANSPORTES



Artículo 15°.- Sub Gerencia de Transportes

La Sub Gerencia de Transporte, es una unidad orgánica de Línea de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, encargada de dirigir, administrar y ejecutar las actividades relacionadas con el transporte terrestre interprovincial de pasajeros y mercancías, licencias de conducir y la seguridad vial, así como del servicio de transporte acuático e infraestructura aeroportuaria y portuaria, dentro del ámbito jurisdiccional de la Región Arequipa. Sus funciones son las siguientes:



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA

- a. Formular y ejecutar la política y planes de desarrollo de la Sub-Gerencia de Transporte en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
 - b. Planear, organizar, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades inherentes a licencias de conducir, de transporte terrestre de pasajeros y carga, la seguridad vial, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
 - c. Otorgar autorizaciones para la prestación de servicios de transporte terrestre de personas y mercancías en el ámbito regional y otros permisos especiales amparados por ley.
 - d. Otorgar autorización a los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo (GLP).
 - e. ~~Autorizar el funcionamiento de los establecimientos de salud para la toma de exámenes psicosomáticos y hacer cumplir las acciones de fiscalización, sancionándolos por la comisión de faltas.~~
 - f. Sancionar a los Centros de Evaluación autorizados en su jurisdicción, por la comisión de faltas.
 - g. Emitir opinión y otorgar mediante Resolución el Certificado de Habilitación Técnica de Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta del servicio del transporte terrestre interprovincial, que se ubiquen en su jurisdicción.
 - h. Designar con resolución a los inspectores para la supervisión y fiscalización de las actividades que realiza la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre.
 - i. Designar mediante resolución a los evaluadores, para la toma de exámenes de reglamentos y manejo para la obtención de Licencias de Conducir de las diferentes categorías.
 - j. Supervisar la actualización del Registro Regional de Transporte Terrestre de pasajeros, carga, turismo, trabajadores, carga peligrosa y talleres de conversión a GLP.
- Hacer cumplir las acciones de fiscalización al transporte terrestre interprovincial de personas, mercancías, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE BOQUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

39



- l. Fiscalizar periódicamente a las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y a los Talleres de Conversión a GLP autorizados, con apoyo de técnicos de la Subgerencia de Operaciones.
- m. Supervisar y controlar el proceso integral de otorgamiento de Licencias de Conducir.
- n. Difundir y fomentar la normatividad sobre Seguridad Vial.
- o. Supervisar la instalación de avisos publicitarios en las carreteras de la Región.
- p. Proponer las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de servicios portuarios marítimos de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- q. Dictar, supervisar y controlar mediante directivas complementarias las normas nacionales o regionales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos de las actividades de la Sub-Gerencia de Transporte, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- r. Ejercer la Secretaria Técnica del Consejo Regional de Seguridad Vial.
- s. Desarrollar actividades de promoción de la Educación y Seguridad Vial en coordinación con las entidades públicas inherentes a esta función.
- t. Resolver en primera instancia administrativa recursos impugnativos de su competencia.
- u. Administrar y mantener actualizado los Registros necesarios que permitan el conocimiento de la realidad del transporte terrestre interprovincial - regional de pasajeros y mercancías.
- v. Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

Artículo 16°.- Nivel de Dependencia.-

La Sub Gerencia de Transporte depende jerárquica, funcional y administrativamente del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones;

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
REGIONAL

mantiene relaciones de coordinación con las demás unidades orgánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, así como con las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional en materia de su competencia ; asimismo mantiene relaciones técnica y administrativa con las instancias correspondientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Fiscalía, Policía Nacional y demás entidades.

Artículo 17°.- Estructura Orgánica.-

La Sub Gerencia de Transporte desarrolla sus funciones específicas por medio de Áreas Funcionales no estructuradas o equipos funcionales no estructurados que tienen a su cargo los Procesos denominados Operativos, siendo éstos: a) Otorgamiento de Licencias de Conducir b) Otorgamiento de Concesiones de Transporte de Pasajeros y Mercancías c) Fiscalización; sobre los que ejerce dependencia jerárquica, funcional y de supervisión.

SUB CAPÍTULO II

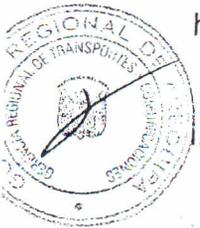
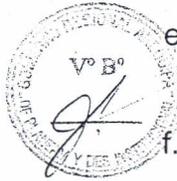
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Artículo 18°.- Sub Gerencia de Infraestructura de Transporte

La Sub Gerencia de Infraestructura de Transporte, es una unidad orgánica de línea de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, encargada de programar, ejecutar, supervisar y controlar los programas y actividades de mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y construcción de carreteras dentro del ámbito de la Región Arequipa; así como proponer planes y proyectos regionales de desarrollo de infraestructura aeroportuaria y portuaria, de su administración, otorgamiento de licencias, permisos y fiscalización pertinente en el ámbito regional . Sus funciones son las siguientes:

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DEL COTE DOY FE.
ABU-
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

- a. Formular y ejecutar las políticas, planes y programas de desarrollo orientadas al mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y construcción de infraestructura vial en el ámbito de su competencia, en la Región Arequipa.
 - b. Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar las actividades y Procesos inherentes a la construcción, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial regional que le compete, de conformidad con los dispositivos vigentes y normas técnicas correspondientes.
 - c. Supervisar y controlar el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas en la formulación de proyectos de inversión vial y la ejecución de obras de infraestructura vial.
 - d. Coordinar, supervisar y ejecutar el inventario vial de las carreteras de la Región.
 - e. Programar, coordinar y ejecutar el presupuesto asignado a la Sub Gerencia.
 - f. Programar, organizar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con las emergencias que afectan las vías del Departamento, dentro del ámbito de su competencia.
 - g. Controlar e imponer sanciones por daños que se ocasionen a las vías de su jurisdicción regional, de conformidad con los dispositivos vigentes.
 - h. Resolver en primera instancia los recursos impugnativos que sean de su competencia.
 - i. Proponer planes de desarrollo regional de infraestructura aeroportuaria y portuaria regional, de acuerdo con las regulaciones técnicas normativas y legales, emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Gobierno Regional.
- Proponer la administración de la infraestructura aeroportuaria y portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Gobierno Regional.



- k. Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia

Artículo 19°.- Nivel de Dependencia.-

La Sub Gerencia de Infraestructura de Transporte depende jerárquica, funcional y administrativamente del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; mantiene relaciones de coordinación con las diversas Unidades Orgánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y con la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa. Asimismo mantiene relaciones técnica y administrativa con las instancias correspondientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Fiscalía, Policía Nacional y demás entidades.

Artículo 20°.- Estructura Orgánica.

La Sub Gerencia de Infraestructura de Transporte desarrolla sus funciones específicas por medio de Áreas Funcionales no estructuradas o equipos funcionales no estructurados que tienen a su cargo los Procesos de infraestructura vial, que por su característica es considerado como operativo, el cual se desarrolla en dos ámbitos, siendo estos: a) Formulación de estudios de Pre Inversión e Ingeniería, y b) Ejecución de la Obras viales; sobre los que ejerce dependencia jerárquica, funcional y de supervisión.

SUB CAPÍTULO III

SUB GERENCIA DE OPERACIONES

Artículo 21°.- Sub Gerencia de Operaciones

La Sub Gerencia de Operaciones, es una unidad orgánica de línea de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, encargada de programar, ejecutar, supervisar y controlar los Procesos y actividades relacionadas.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOC. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

con la Administración de: Equipos y Maquinaria Pesada, Vehículos, Talleres de Reparación y Mantenimiento, Plantas de Agregados y de Asfalto, Laboratorio de Suelos y demás unidades de negocio, activos asignados a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. Sus funciones son las siguientes:

- a. Administrar y Programar la oportuna distribución de la Maquinaria Pesada a su cargo, según los requerimientos que le realice la Subgerencia de Infraestructura y/o la Gerencia Regional, para su utilización en las obras viales que se ejecuten en el ámbito regional.
- b. Planificar, Programar y ejecutar oportunamente las reparaciones y mantenimiento de la maquinaria pesada, vehículos, equipos a su cargo y de terceros que lo soliciten.
- c. Programar el requerimiento presupuestal para su aplicación en la adquisición de maquinaria, vehículos, equipos y repuestos, que demande su unidad para atender los servicios a prestar.
- d. Programar y ejecutar la producción de agregados y mezcla de asfalto para la construcción, mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de las vías que demande la Subgerencia de Infraestructura, terceros o la Gerencia Regional.
- e. Otorgar los análisis y estudios de suelos y/o pavimentos elaborados en el laboratorio de mecánica de suelos.
- f. Resolver en primera instancia los recursos impugnativos que sean de su competencia.
- g. Las demás Funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

Artículo 22º.- Nivel de Dependencia.-

La Sub Gerencia de Operaciones depende jerárquica, funcional y administrativamente del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, mantiene relaciones de coordinación con las demás unidades orgánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y con personas jurídicas o naturales que requieran de sus servicios.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

AROG./ CARLOS LIRA LANDA

Artículo 23°.- Estructura Orgánica.-

La Sub Gerencia de Operaciones desarrolla sus funciones específicas por medio de Áreas Funcionales no Estructuradas o de equipos funcionales no estructurados que tienen a su cargo procesos Operativos de Apoyo que coadyuvan al desarrollo de las actividades de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y también para terceros; siendo estos: a) Producción de Recursos con plantas de Obtención de Agregados y la de Asfalto, b) Taller de Reparación y Mantenimiento de Vehículos, Maquinaria y Equipos, c) Administración de Vehículos, Maquinaria y Equipos, d) Laboratorio de Mecánica de Suelos y demás unidades de negocio; sobre los que ejerce dependencia jerárquica, funcional y de supervisión.

SUB CAPÍTULO IV

SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES

Artículo 24°.- Sub Gerencia de Comunicaciones

La Sub Gerencia de Comunicaciones, es una unidad orgánica de línea de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, encargada de proponer, implementar y supervisar las políticas tendientes a la promoción del desarrollo sostenible de los servicios de comunicaciones y el acceso universal a los mismos, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas. Sus funciones son las siguientes:

- a. Formular y ejecutar la política y planes de desarrollo de las telecomunicaciones y seguridad vial en el ámbito regional de Arequipa, en concordancia con los planes regionales, planes sectoriales y políticas nacionales.
- b. Programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con las comunicaciones en el ámbito de la Región Arequipa.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

- c. Emitir opinión y proponer la concesión de proyectos regionales de telecomunicaciones de competencia del Gobierno Regional, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales.
- d. Formular proyectos regionales de telecomunicaciones y promover la inversión privada, en concordancia con el marco legal vigente.
- e. Realizar y apoyar las actividades relacionadas con el fomento y desarrollo de los medios de comunicación regional.
- f. Realizar las acciones de coordinación con el Gobierno Nacional para que otorgue las autorizaciones y licencias correspondientes, en relación a la radio y televisión regional.
- g. Participar en proyectos de comunicaciones a cargo del Gobierno Nacional, cuando se requiera.
- h. Programar, coordinar, ejecutar y administrar las actividades presupuestales de la Sub Gerencia de Comunicaciones.
- i. Mantener actualizado los Registros necesarios que permitan el conocimiento de la realidad de las telecomunicaciones en el ámbito de la Región Arequipa.
- j. Supervisar y controlar el cumplimiento de las normas técnicas administrativas en materia de comunicaciones en el ámbito de la Región Arequipa.
- k. Resolver en primera instancia administrativa recursos impugnativos de su competencia.
- l. Las demás Funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

Artículo 25°.- Nivel de Dependencia.- La Sub Gerencia de Comunicaciones depende jerárquica, funcional y administrativamente del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; mantiene relaciones de coordinación con las demás unidades orgánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y con personas jurídicas o naturales que requieran de sus servicios.

COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.
BOG. CARLOS LIRA LANDA

La Sub Gerencia de Comunicaciones, desarrolla sus funciones específicas por medio de Áreas Funcionales no Estructuradas o de equipos funcionales no estructurados, de acuerdo a requerimientos institucionales.

TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 26°.- De las relaciones interinstitucionales.

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, mantendrá relaciones técnico – normativas con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y con las dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, en lo que corresponda. Depende Jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional y Presidencia Regional, respectivamente.

Tiene dependencia técnica - funcional con las Unidades orgánicas de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, en la parte que les sea de su competencia.

Artículo 27°.- La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, mantiene relaciones de cooperación y coordinación con otros Gobiernos Regionales y otros niveles de gobierno de acuerdo a las políticas y lineamientos del Gobierno Regional de Arequipa. Asimismo, mantendrá relaciones en el campo de su competencia a nivel regional, nacional e internacional, con entidades públicas y privadas en el marco de la legislación vigente y políticas del Gobierno Regional de Arequipa.

TITULO CUARTO

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 28°.- Los Trabajadores públicos que prestan servicios en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, están sujetos al Régimen Laboral y Beneficios establecidos para la actividad pública, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y demás Normas Complementarias pertinentes.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DADO QUE DOY FE.

ABOGADO CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

TITULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones tiene la competencia para resolver en segunda y última instancia administrativa todos los asuntos relativos a su materia y competencia.

Segunda: el Jefe (a) de la Oficina de Administración, resuelve en primera instancia todos los asuntos laboral – administrativos, en materia de su competencia.

Tercera.- Los Sub Gerentes de Transporte, Infraestructura de Transporte, Operaciones y Comunicaciones, resolverán en primera instancia los asuntos de su competencia.

Cuarta.- La Gerencia General Regional se reserva la competencia de elegir, a propuesta motivada de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, cualquier expediente (s) administrativo (s), para resolverlo (s) en segunda y última instancia administrativa, sólo con el objeto de sentar jurisprudencia administrativa regional.

DISPOSICIONES FINALES

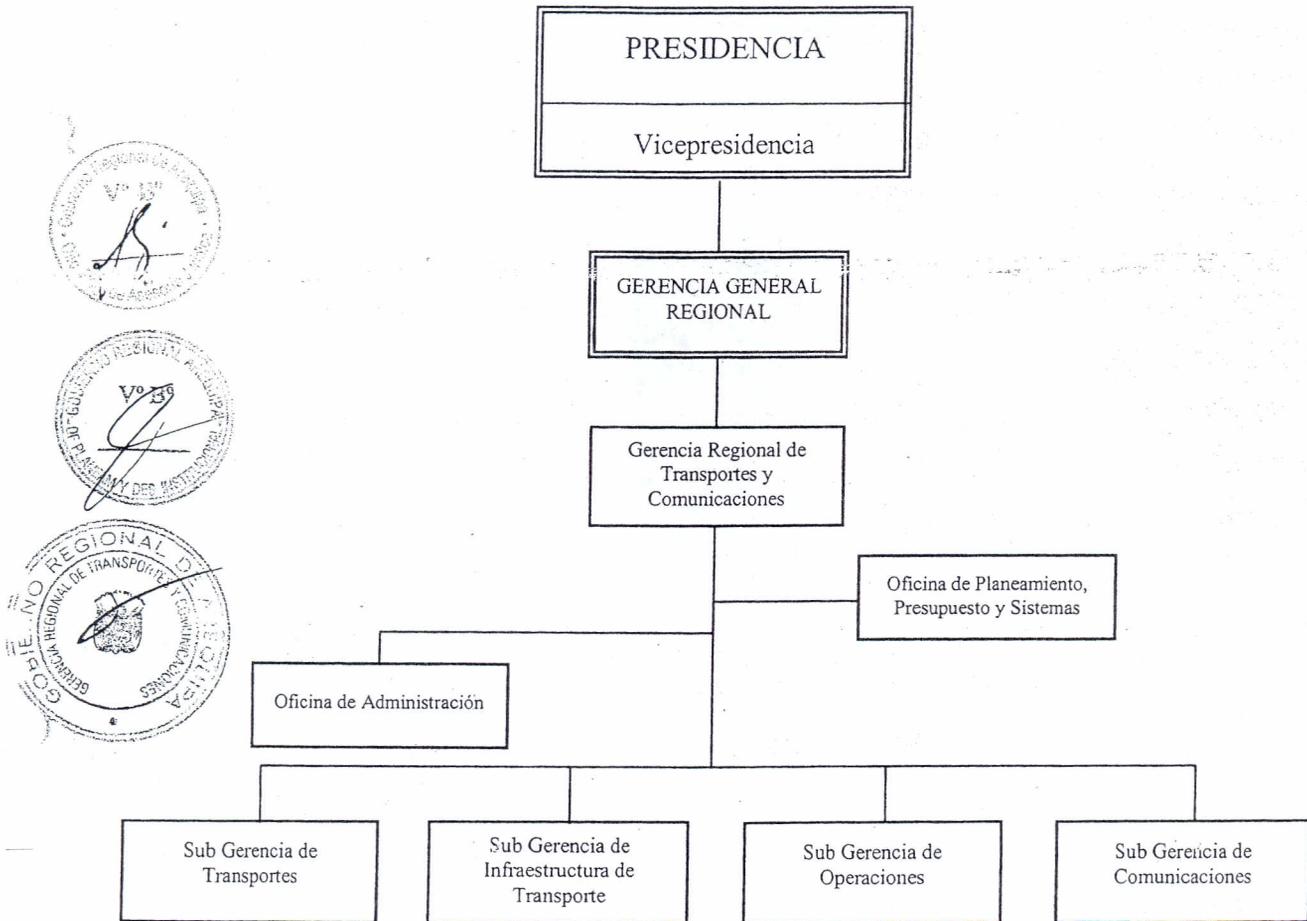
Primera.- En concordancia con la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por la Ordenanza Regional N° 010 – AREQUIPA, pueden constituir en su organización, Áreas funcionales no estructuradas, de acuerdo a sus requerimientos institucionales.

Segunda. Autorícese la modificación de las demás normas administrativas internas, concordándolas con el presente Reglamento de Organización y Funciones y con la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa.

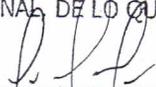
ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
(ORGANIGRAMA)



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL